

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. Para comprender de qué se trata este Acuerdo General de Administración, se explica el significado de algunas palabras que se utilizarán en sus Capítulos:

- **Accesibilidad:** son todas las medidas que se realicen en los espacios de trabajo, edificios, instalaciones, transportes, áreas, sistemas, tecnologías de la información y comunicaciones; para que las personas con discapacidad puedan ingresar, desplazarse, salir y comunicarse de manera segura, cómoda y autónoma, así como realizar sus actividades de trabajo de igual forma que las demás personas.
- **Acción afirmativa:** son acciones específicas de carácter temporal. Se aplican para que se eliminen prácticas de discriminación hacia varios grupos de población en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad. Estas acciones se aplican mientras sigan las situaciones de desigualdad o discriminación.
- **Ajustes razonables:** son acciones que se realizan para adaptar un lugar, un objeto, servicios o información, para que una persona con discapacidad o con dificultades para realizar sus actividades laborales, puedan usarlas y así disfrutar de sus derechos como las demás personas. Estas no deben generar una carga desproporcionada o afectar derechos de otras personas.
- **Áreas:** son las áreas administrativas señaladas en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte, las cuales

se nombran en el Capítulo Tercero del Acuerdo General de Administración, y que trabajan para que la Suprema Corte cumpla sus funciones.

- **Ayudas técnicas:** son los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten, a las personas con discapacidad o con dificultades para realizar sus actividades laborales, desempeñar su trabajo.
- **Barreras:** son obstáculos o dificultades que enfrentan las personas con discapacidad que les impiden o dificultan realizar una tarea o participar plenamente en la sociedad para su inclusión.
- **Barreras de la comunicación:** son obstáculos o dificultades en la comunicación verbal, la información escrita o en los dispositivos tecnológicos a los que se enfrentan las personas con discapacidad y que les dificultan su comunicación.
- **Barreras físicas:** obstáculos que impiden que las personas con discapacidad puedan desplazarse en espacios públicos o privados y en exteriores e interiores, así como al utilizar diversos servicios.
- **Barreras socioculturales:** acciones y actitudes de exclusión, discriminación, juicio o etiquetas negativas en contra de ciertos grupos de población. Se basan en creencias falsas de la sociedad y limitan la participación social y cultural de las personas con discapacidad.
- **Comité:** el Comité de Accesibilidad e Inclusión.
- **DGDH:** la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte.
- **DGRH:** la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte.
- **Discapacidad:** es un concepto que evoluciona y se refiere al resultado de la interacción entre las personas con determinadas condiciones y las barreras de la actitud y el entorno, las cuales impiden su

participación en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás personas.

- **Discriminación por discapacidad:** la exclusión o restricción que se da a una persona con discapacidad, con o sin intención, y que llega a restringir, obstaculizar, anular o impedir el goce pleno de sus derechos. Se discrimina también cuando se les niegan los ajustes razonables que requieren.
- **Órganos:** son los órganos administrativos señalados en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte, las cuáles se nombran en el Capítulo Tercero del Acuerdo General de Administración
- **Personas con dificultad:** personas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades básicas como ver, caminar subir o bajar, comprender información o llevar a cabo dos o más instrucciones básicas, escuchar, caminar, hablar y/o comunicarse. Esto dificulta el desempeño de su trabajo en la Suprema Corte.
- **Personas con discapacidad:** personas que viven con una condición física, psicosocial, intelectual o sensorial, que, al interactuar con el entorno, se enfrentan a las barreras que no han sido eliminadas, lo que dificulta o impide su participación plena en la sociedad.
- **Medidas generales:** medidas administrativas para la inclusión y el respeto a los derechos humanos de las personas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- **Modelo social de la discapacidad:** es una forma de ver y vivir la discapacidad desde la convivencia con la sociedad. Respeto la autonomía y decisiones de las personas con discapacidad. Busca eliminar barreras y crear condiciones de igualdad de oportunidades para todas las personas.

- **SIRAP:** el Sistema de Registro Administrativo de Personal.
- **Suprema Corte:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- **UGIRA:** la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.
- **Unidad de Inclusión:** la Unidad de Inclusión Laboral y Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, que pertenece a la Dirección General de Derechos Humanos.